

CONSTANCIA: En la fecha se me informó vía telefónica con la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, que al demandado MARCO FIDEL VELASQUEZ DURAN, no se le ha realizado descuento alguno para este proceso por concepto del embargo del salario decretado con anterioridad.

Manizales, 2 de junio de 2021.

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Escribiente

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dos de junio de dos mil veintiuno.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 170014003007-2021-00228-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA
- COPROYECCIÓN
DEMANDADA: MARCO FIDEL VELASQUEZ DURAN

Se ordena requerir al pagador de COLPENSIONES, para que en el término de cinco (5) días siguiente al recibo del oficio respectivo, informe al despacho si procede o no el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, que perciba el demandado MARCO FIDEL VELASQUEZ DURAN, como empleado al servicio de esa entidad; en caso positivo, deberá efectuar de manera inmediata los descuentos y dejarlos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad en la cuenta de depósitos judiciales que tiene en el Banco Agrario de Colombia, so pena de hacerse acreedor a la sanción de multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (Parágrafo 2, artículo 593 del C.G.P.) y responder por dichos valores.

Notifíquese,

La Juez,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 084 Del 03 de JUNIO de 2021
MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria